



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

LEY DEL DÍA NACIONAL DE LA PARÁLISIS CEREBRAL

ARTÍCULO 1°.- Institúyese el 6 de octubre de cada año como “*Día Nacional de la Parálisis Cerebral*”, con el objeto de promover la concientización sobre la parálisis cerebral, y contribuir al reconocimiento y ejercicio efectivo de sus derechos y su dignidad.

ARTÍCULO 2°.- Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley y a desarrollar actividades de concientización, sensibilización, información y reflexión sobre la parálisis cerebral y los derechos de las personas con parálisis cerebral.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

DIPUTADO NACIONAL ESTEBAN PAULÓN



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto instituir el 6 de octubre de cada año como “Día Nacional de la Parálisis Cerebral”, con el propósito de promover (mediante diferentes acciones, charlas, campañas informativas, etc.) la concientización sobre este trastorno neuromotor; visibilizar las situaciones que atraviesan cotidianamente las personas con parálisis cerebral y contribuir al reconocimiento de su dignidad y sus derechos para contribuir al desarrollo de una vida plena.

La parálisis cerebral es una discapacidad producida por una lesión en el cerebro que afecta principalmente la movilidad y la postura de la persona, pudiendo limitar su actividad. Asimismo, puede estar acompañada por una discapacidad sensorial o intelectual en diferentes grados, lo que puede derivar en pluridiscapacidad.

La definición científica la describe como un grupo de trastornos permanentes del desarrollo del movimiento y de la postura que causan limitaciones en la actividad y que se atribuyen a alteraciones no progresivas ocurridas durante el desarrollo cerebral del feto o de la primera infancia.

La manera en que la parálisis cerebral se manifiesta es diferente en cada persona. El grado de afectación depende, entre otros factores, de la intensidad y del momento en que se produce la lesión. De este modo, existen personas con manifestaciones leves que desarrollan sus actividades con un alto grado de autonomía, mientras que otras pueden requerir el apoyo de terceras personas para realizar actividades básicas de la vida cotidiana.



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

La lesión neurológica que origina la parálisis cerebral es permanente e irreversible. Sin embargo, sus consecuencias y manifestaciones pueden cambiar a lo largo de la vida. La alteración del sistema neuromotor influye particularmente en aspectos vinculados con la postura y el movimiento, pero la lesión también puede afectar otras funciones, como la atención, la percepción, la memoria, el lenguaje y el razonamiento.

Esta diversidad hace necesario evitar miradas homogéneas sobre las personas con parálisis cerebral y reconocer la necesidad de brindar apoyos adecuados a las características y necesidades de cada persona.

La parálisis cerebral no puede ser curada. Sin embargo, con la atención adecuada, las personas pueden desarrollar una vida plena, mediante tratamientos y apoyos orientados a mejorar sus movimientos, estimular su desarrollo intelectual, favorecer el mejor nivel de comunicación posible y fortalecer su relación y participación social.

Entre los pilares del tratamiento se encuentran la fisioterapia, la terapia ocupacional, la educación compensatoria y la logopedia, a través de diferentes técnicas y enfoques proporcionados por profesionales cualificados.

En nuestro país, la Ley 24.901 establece un sistema de prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad e incluye prestaciones de prevención, promoción, asistencia y rehabilitación, entre ellas estimulación temprana, educación especial, centro educativo terapéutico y equipamiento y ayudas técnicas.

Asimismo, el Certificado Único de Discapacidad constituye el documento que certifica la discapacidad y permite acceder a los derechos y prestaciones que brinda el Estado de acuerdo a la ley 27.044, que le otorgó jerarquía constitucional a la Convención de los derechos de las personas con discapacidad.



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Resulta imprescindible señalar, sin embargo, que este entramado normativo no se traduce hoy en un acceso efectivo y oportuno a las prestaciones. La política de auditorías masivas de pensiones no contributivas por invalidez impulsada por el Gobierno Nacional a través de la Agencia Nacional de Discapacidad derivó en la suspensión de miles de beneficios en todo el país, correspondientes a personas con discapacidad debidamente acreditada, que debieron recurrir a la Justicia -obteniendo en numerosos casos medidas cautelares favorables- para lograr la restitución de sus haberes. Esta distancia entre el reconocimiento formal de derechos y las condiciones reales de acceso a las prestaciones básicas constituye, precisamente, una de las barreras que nuestro proyecto busca visibilizar, en el marco del establecimiento de una fecha que promueva la concientización sobre la parálisis cerebral, y contribuir al reconocimiento y ejercicio efectivo de sus derechos y su dignidad.

No podemos dejar de mencionar también, que la propia Ley 27.793, que declara la Emergencia en Discapacidad hasta el 31 de diciembre de 2026 y que fue sancionada con un amplio consenso parlamentario, se encuentra hoy con su aplicación suspendida en la práctica a la espera de la asignación de las partidas presupuestarias correspondientes. Esta situación ilustra con claridad la brecha existente entre el reconocimiento normativo de los derechos de las personas con discapacidad y su efectiva implementación.

Lo que subyace, en definitiva, es una decisión política de crueldad hacia las personas con discapacidad y sus familias, a quienes se les niegan las respuestas que el propio Estado argentino se ha comprometido a garantizarles.

Frente a este escenario, resulta aún más urgente fortalecer los espacios de visibilización y exigencia de derechos que una fecha conmemorativa puede impulsar.



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Proponemos el 6 de octubre, fecha en la que distintos países se suman a las acciones conmemorativas del 'Día Mundial de la Parálisis Cerebral', instituido desde 2012 con el objetivo de visibilizar esta condición neurológica y exigir igualdad de derechos.

La elección de esta fecha permite articular las acciones de concientización que se desarrollen en nuestro país con una jornada de alcance internacional y fortalecer la visibilización de las necesidades y derechos de las personas con parálisis cerebral.

Instituir el Día Nacional de la Parálisis Cerebral no implica reducir a las personas a su discapacidad. Por el contrario, busca contribuir a una mirada que reconozca su diversidad, sus capacidades, sus proyectos, sus vínculos y su derecho a participar plenamente en la sociedad, contando con los apoyos necesarios para el ejercicio efectivo de sus derechos.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

DIPUTADO NACIONAL ESTEBAN PAULÓN